

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diez (10) de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2023 - 00293.

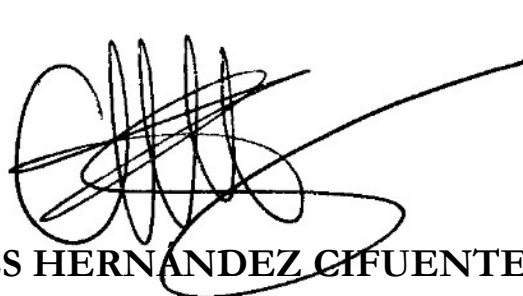
SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse allegar memorial poder dirigido a la autoridad judicial que corresponde, esto es, dirigido al señor Juez Civil Municipal – Reparto – de ésta ciudad capital, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 74 del C. G. del Proceso.-

Nótese por parte del apoderado judicial que el poder allegado con la demanda no está dirigido a ninguna autoridad judicial en específico y en tratándose de poder especial, los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados, acorde a lo normado por el artículo 74 del código en referencia (ver folio 02 - derivado No. 001 del expediente digital).-

2. De acuerdo a lo manifestado en el memorial poder, sírvase aportar copia de la escritura pública No. 1803 de fecha 01 de marzo de 2022 de la Notaría 38 del círculo de esta ciudad, contentiva del poder especial otorgado por la entidad demandante a la Dra. María del Pilar Guerrero López (quien está otorgando poder especial al profesional del derecho que suscribe la demanda), acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 2º del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 74 Ibídem (ver numeral sexto del acápite de PRUEBAS).-

NOTIFÍQUESE,



ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 077, hoy 11 de mayo de 2023. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.